



NOTARIA  
SEPTIMA



1 TURA DE:  
2 CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA NESCUR  
3 C.A, INTEGRADA POR LOS SEÑORES: JESSICA XIMENA CUADRADO  
4 RODRÍGUEZ, NÉSTOR ANTONIO CUADRADO RODRÍGUEZ, DANIEL  
5 ALEJANDRO CUADRADO RODRÍGUEZ, JOSÉ NÉSTOR CUADRADO  
6 RODRÍGUEZ -  
7 CUANTÍA: \$ 800.00  
8 NUMERO: 0038.- En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí,  
9 República del Ecuador: hoy día jueves once de enero del año dos mil siete,  
10 ante mí, Abogado Luis Dueñas Falconí, Notario Público Séptimo del Cantón:  
11 comparecen, por sus propios derechos: la señora **INGENIERO JESSICA**  
12 **XIMENA CUADRADO RODRÍGUEZ**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado  
13 civil divorciada; el señor **NÉSTOR ANTONIO CUADRADO RODRÍGUEZ**,  
14 ecuatoriano, mayor de edad y de estado civil soltero; el señor **DANIEL**  
15 **ALEJANDRO CUADRADO RODRÍGUEZ** ecuatoriano, mayor de edad y de  
16 estado civil soltero; y, el señor **JOSÉ NÉSTOR CUADRADO RODRÍGUEZ**,  
17 ecuatoriano, mayor de edad de estado civil soltero.- Todos los  
18 comparecientes, ciudadanos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en  
19 esta ciudad de Portoviejo; portadores de sus cédulas de ciudadanía que  
20 fueron presentadas y devueltas.- Idóneos, hábiles y capaces para contratar y  
21 obligarse; a quienes de conocer mediante sus cédulas de ciudadanía doy fe.-  
22 Bien enterados por mí el Notario de la naturaleza, efectos y resultados de este  
23 contrato de Constitución de Compañía, que proceden a otorgar libres y  
24 voluntariamente, sin mediar fuerza ni coacción alguna: me presentaron para  
25 que sea elevada a escritura pública, la minuta que copiada textualmente, dice:  
26 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese  
27 insertar una que contiene la constitución de la Compañía Anónima: "NESCUR  
28 C.A." de acuerdo a las siguiente; estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA.-**

  
G.A. *Luis Dueñas Falconí* 1  
NOTARIO SEPTIMO



NOTARIA  
SEPTIMA



1 **COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de esta escritura los  
2 socios: señora **JESSICA XIMENA CUADRADO RODRÍGUEZ**, de estado civil  
3 divorciada, con cédula número 130722196-8; señores **NÉSTOR ANTONIO**  
4 **CUADRADO RODRÍGUEZ**, de estado civil soltero, con cédula número 130863626-  
5 8, **DANIEL ALEJANDRO CUADRADO RODRÍGUEZ**, de estado civil soltero,  
6 con cédula número 130863624-8; y, **JOSÉ NÉSTOR CUADRADO**  
7 **RODRÍGUEZ**, de estado civil soltero, con cédula número 130863622-2; todos  
8 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de  
9 Portoviejo, legalmente capaces, sin prohibición para establecer esta Compañía;  
10 quienes comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA.- CONTRATO**  
11 **SOCIAL Y ESTATUTOS DE "NESCUR C.A."- TITULO PRIMERO.-**  
12 **DENIMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL:**  
13 **ARTICULO UNO.- DENOMINACIÓN:** La denominación social de la compañía es  
14 "NESCUR C.A", organizada en la República del Ecuador y consecuentemente  
15 de nacionalidad ecuatoriana, que quien rige por las leyes del Ecuador el  
16 contrato social y su estatuto.- **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio  
17 principal de la compañía es la ciudad de Portoviejo en la calle Córdova entre  
18 Pacheco y García Moreno; y, por resolución de la Junta General de Accionistas,  
19 podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier  
20 lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.- **ARTÍCULO TRES.-**  
21 **PLAZO:** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a  
22 partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro  
23 Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así  
24 lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este  
25 Estatuto.- **ARTÍCULO CUATRO.- OBJETO DE LA COMPAÑÍA.-** La  
26 Compañía se dedicará: a) la producción, extracción y explotación de todo tipo de  
27 actividad Agropecuaria, en especial a la actividad Acuícola, pesquera y  
28 ganadera, de sus criaderos de especies bioacuáticas en especial del  
29 camarón, a su transformación y a la comercialización de las mismas, como



NOTARIA  
SEPTIMA



1 consecuencia de la actividad que acaba de determinar, la compañía podrá  
 2 adquirir en propiedad a arrendar barcos pesqueros, instalar su plata industrial para  
 3 embasamiento de productos del mar y frigoríficos; así como celebrar  
 4 contratos de asociación de acuerdo con la Ley de Pesca y Desarrollo  
 5 Pesquero.- Efectuará toda clase de actos, contratos y operaciones civiles,  
 6 mercantiles o de cualquier naturaleza, permitidos por las leyes relacionados con  
 7 su objeto, consecuentemente, en el ejercicio de estas actividades, la compañía  
 queda facultada para adquirir toda clase de muebles e inmuebles que le sean  
 necesarios para el cumplimiento de sus fines, pudiendo otorgar garantías y recibir  
 préstamos.- Se dedicará a la producción, importación, compra, venta,  
 11 representación, comercialización y distribución de especies bioacuáticas  
 12 especialmente el camarón, a equipos, maquinarias, repuestos y accesorios  
 13 electrónicos, de electrónica marina y de pesca así como también de  
 14 maquinarias industriales y manuales propias para empresas industriales de  
 15 productos del mar.- b) Importación, comercialización, compraventa y  
 16 arrendamiento o alquiler de maquinaria y equipo para la importación y  
 17 distribución de productos destinados a el objeto social.- c) Importación y  
 18 exportación de productos del mar elaborados, semielaborados y enlatados.- d)  
 19 Importación, comercialización compraventa, distribución, arrendamiento o  
 20 alquiler de maquinaria liviana o pesada, equipos y productos destinados a la  
 21 construcción.- e) Importación y distribución de bienes, partes, piezas y  
 22 equipos que sean necesarios y requeridos para el negocio de distribución,  
 23 comercialización y transporte de especies bioacuáticas.- f) Importación,  
 24 exportación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de  
 25 productos plásticos para uso domestico, industrial y comercial. g) Importación,  
 26 exportación, compra-venta, distribución e instalación de aluminio y vidrio,  
 27 embutidos y conservas, alimenticios y agrícolas en general.- h) Compra y Venta  
 28 servicios de asistencia técnica.- i) Compra y venta, Representación Transporte  
 29 de carga en general y en especial de materiales de construcción agregados

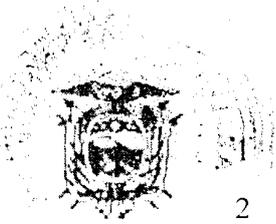
G.A.  3  
 Luis Dueñas Falconi  
 NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO



NOTARIA  
SEPTIMA



1 petróleos.- j) adquirir, conservar, gravar y enajenar de bienes inmuebles  
2 necesarios para sus fines dentro del marco de sus finalidades, comparecer ante  
3 los poderes y organismos públicos con toda clase de peticiones.- k) Para  
4 cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por  
5 las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- l) Compra-venta de  
6 compañías petroleras o acciones en las mismas, interviniendo directa o  
7 indirectamente en la producción petrolera en sus fases: Exploración,  
8 explotación, refinación, almacenamiento y comercialización; incluso cualquier  
9 otro tipo de actos de comercio necesarios o convenientes para la Compañía -  
10 m) Compra-Venta de terrenos, edificios, ciudadelas locales industriales, de  
11 reacción, centro turísticos y toda clase de bienes inmuebles y/o raíces en  
12 general: para venderlos íntegramente, parcialmente o bajo el sistema de  
13 propiedad horizontal: promover, proyectar y desarrollar urbanizaciones,  
14 lotizaciones, parcelaciones y programas de viviendas: tanto en la zona urbana  
15 como en la rural.- n) Suministro de materiales para la pesca artesanal e  
16 industrial, dar servicios y mantenimiento a empresas pesqueras en plantas  
17 industriales y cámaras frigoríficas; a la provisión de servicios y suministros  
18 marinos.- ñ) Comercialización de productos marinos al granel y enlatados.- o)  
19 Comercialización, distribución exportación e importación, compra y venta e  
20 intermediación y promoción de todo tipo de productos dentro de la línea  
21 farmacéutica, así como también de productos inherentes a lo que tenga que ver  
22 con medicina humana implementos Médicos e insumos hospitalarios - p)  
23 Comercialización de combustibles (petróleo y sus derivados) para tal efecto  
24 podrá suscribir contrato y obligaciones de toda índole, con comercializadoras de  
25 combustibles para, distribución con transnacionales dentro y fuera del País.-  
26 q) Comercialización y producción, distribución exportación e importación, e  
27 intermediación y promoción de todo tipo de productos Piscícolas, acuícola.  
28 agrícolas, veterinarios y en general todo tipo de productos agropecuarios.- r)  
29 Comercio en general, pudiendo por lo tanto importar, exportar y comercializar en



NOTARIA  
SEPTIMA



2 el mercado local como en el extranjero, toda clase de productos tales como:  
3 materiales de ferretería, materiales de construcción, vehículos de todo tipo,  
4 equipo caminero, maquinaria agrícola, industrial y pesquera, repuestos y  
5 accesorios en la rama automotriz, medicamentos y equipos de médicos y  
6 odontológicos, equipos electrónicos, productos y alimentos para uso animal y  
7 agrícola, suministros de oficina, bebidas gaseosas, equipos de gimnasia,  
8 electrodomésticos.- s) Administración de empresas pesqueras y la distribución  
9 y ventas de sus productos.- t) Prestación de servicios especializados en la  
10 tramitación de documentaciones marítimas relacionadas con las actividades de flota  
11 pesquera, artesanal e industrial, sean estas nacionales y/o extranjeras.- u)  
12 Prestación de servicios directos o a través de terceros, de mantenimiento,  
13 reparación y supervisión naval, en toda clase de naves, barcos e infraestructuras  
14 marítimas.- v) Representación de naves pesqueras extranjeras que requieran  
15 ingresar o hayan ingresado debidamente autorizadas por la autoridad competente  
16 al mar territorial ecuatoriano, para realizar actividades de pesca, caza o aquellas  
17 naves que por arribo forzoso se encuentren en tránsito por aguas nacionales.- w)  
18 Representación de naves, barcos o unidades navales especializadas o cualquier  
19 otra forma de infraestructura marítima, dedicadas o vinculadas con las  
20 actividades hidrocarburíferas tanto en las líneas de cabotaje como en las de  
21 altamar.- x) Representación de compañías, naves barcos nacionales y/o  
22 extranjeros de cabotaje y alto bordo, dedicadas a la transportación de pasajeros  
23 y/o carga.- y) Representación comercial de las empresas nacionales y  
24 extranjeras; además, se entenderán incluidos en el objeto social los actos  
25 directamente relacionados con mismo así mismo como las que tengan por  
26 finalidad ejercer los derechos a cumplir las obligaciones legales contractuales  
27 derivados de la existencia y actividades de la compañía.- z) Creación e instalación  
28 de lagunas artificiales para siembra de todo tipo de peces y fomento de la pesca  
29 deportiva servicio para la comunidad anterior como restaurante alojamiento,  
transporte la comercialización de productos alimenticios para consumo humano

G.A

  
Sr. Luis Dueñas Falcón  
NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO

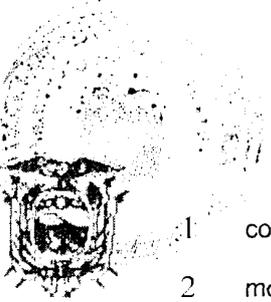
S



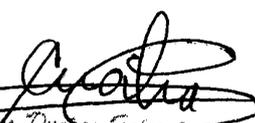
NOTARIA  
SEPTIMA



1 vegetal y animal, la importación y exportación de productos naturales agrícolas  
2 piscícolas e industriales en la rama alimenticias metal mecánica,  
3 agroindustrial.- Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar toda  
4 clase de actos, contratos u operaciones permitidos por las Leyes Ecuatorianas  
5 o de terceros países y acordados y necesarios para el cumplimiento de su objeto.-  
6 **TITULO SEGUNDO.- CAPITAL. ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO**  
7 **CINCO DEL CAPITAL:** El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS  
8 DÓLARES AMERICANOS (USD \$800.00), dividido en ochocientas acciones  
9 ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, las que estarán  
10 representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General  
11 de la Compañía.- El Capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite  
12 del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que  
13 decida la Junta General de Accionistas y conforme a Ley.- El Capital suscrito y  
14 pagado de esta Compañía consta en las Declaraciones.- **ARTÍCULO SEIS.-**  
15 **TITULO DE ACCIONES.-** Los títulos correspondientes a las acciones  
16 representativas del capital social deberán ser redactadas con sujeción a lo  
17 dispuesto en la ley de Compañías y firmados por el Presidente y el Gerente  
18 General de la sociedad.- La compañía podrá emitir títulos que representen  
19 una o varias acciones.- **ARTICULO SIETE: PERDIDA O DESTRUCCION DE**  
20 **TÍTULOS:** En caso de pérdida o destrucción de un certificado provisional o de un  
21 título de acción, el interesado lo comunicará por escrito al gerente General de  
22 la compañía, el cual anulará el título o certificado, previa publicación que se  
23 efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor  
24 circulación en el domicilio principal de la misma.- Una vez transcurrido treinta  
25 días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la  
26 anulación del certificado provisional o título que se conferirá uno nuevo al  
27 accionista.- La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o  
28 certificado anulado.- Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren  
29 opositores, el nuevo título de acción o el certificado provisional lo extenderá la



1 compañía sólo con orden judicial.- Todos los gastos que se ocasionare con  
 2 motivo de lo dispuesto en este articulo será de cuenta del accionista interesado.-  
 3 **ARTICULO OCHO.- INDIVISIBILIDAD DE LA ACCIÓN:** Toda acción es  
 4 indivisible.- La compañía no reconocerá, para los efectos del ejercicio de los  
 5 derechos de accionistas, sino a una sola persona por cada acción.- Cuando  
 6 hayan varios propietarios de una misma acción, estos nombraran un  
 7 apoderado, en su falta; a un administrador común, y si no se pusieren de  
 8 acuerdo, el nombramiento deberá ser hecho por un juez a petición de  
 9 cualquiera de ellos.- Los copropietarios responderán solidariamente frente a la  
 10 compañía, de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas.-  
 11 **ARTICULO NUEVE.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** La Compañía  
 12 llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las  
 13 transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás  
 14 modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones.- La  
 15 propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones  
 16 y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a  
 17 lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **ARTICULO DIEZ.- LA PROPIEDAD DE**  
 18 **LA ACCIÓN Y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO:** La compañía  
 19 considerará como dueño de los certificados provisionales y de las acciones a  
 20 quienes aparezcan inscritos como tal en el libro de Acciones y Accionistas.-  
 21 Los accionistas tienen derecho a negociar sus acciones sin limitación alguna.-  
 22 La propiedad de los certificados provisional y de las acciones se transferirán  
 23 con las formalidades previstas en la Ley de compañía.- **ARTICULO ONCE.-**  
 24 **EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO:** Todo accionista tiene derecho a asistir  
 25 con voz de voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones  
 26 expresadas en la Ley.- El derecho a votar en la Junta General se ejercerá en  
 27 proporción al valor pagado de las acciones.- Cada acción liberada da derecho a  
 28 un voto.- Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de la  
 29 Junta General por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta

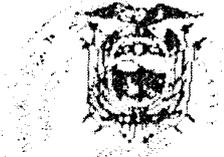
  
 G.A. *Ab. Luis Bustamante Falconi*  
 NOTARIO SEPTIMO 7



NOTARIA  
SEPTIMA



1 dirigida al Gerente General, pero no podrá ser representada por voluntarios  
2 aquellos administradores ni los comisarios de la compañía.- **ARTICULO DOCE:**  
3 **RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL ACCIONISTA:** Cada accionista responde  
4 únicamente por el monto de sus acciones.- **TITULO TERCERO.- DEL**  
5 **RÉGIMEN DE LA COMPAÑÍA, DE SU ADMINISTRACIÓN, DE SU**  
6 **REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE LA FISCALIZACIÓN: ARTICULO TRECE:-**  
7 **JUNTA GENERAL, EJERCICIO ECONÓMICO, ADMINISTRACIÓN.**  
8 **REPRESENTACIÓN LEGAL Y FISCALIZACIÓN:** A) La Junta General de  
9 Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la  
10 compañía; sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aún  
11 cuando no hubieren concurrido a ella, salve el derecho de oposición concedido  
12 en la Ley de compañías.- B) El ejercicio económico de la compañía  
13 comprenderá el año calendario, es decir, del primero de enero al treinta y uno  
14 de diciembre de cada año.- C) La administración de la compañía está a cargo  
15 del Presidente y del Gerente General con las facultades y deberes que constan  
16 en este estatuto.- D) Es administrador y representante legal de la compañía el  
17 Gerente General, de manera individual, extendiéndose tal representación a lo  
18 judicial y extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico  
19 de la misma, con excepción de la enajenación e hipoteca de los bienes  
20 inmuebles de propiedad de la sociedad, para cuyas operaciones se necesitará  
21 resolución de la Junta General de Accionistas, representada por lo menos con  
22 el setenta y cinco por ciento del capital social de la compañía.- En caso de  
23 renuncia del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia o en general cuando el  
24 Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el  
25 Presidente, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Gerente  
26 General, tal subrogación durará hasta que la Junta General de Accionistas  
27 proceda a designar Gerente General o hasta que éste reasuma sus funciones,  
28 según sea el caso.- E) La fiscalización de la compañía se ejercerá por  
29 intermedio de un Comisario, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y



NOTARIA  
SEPTIMA

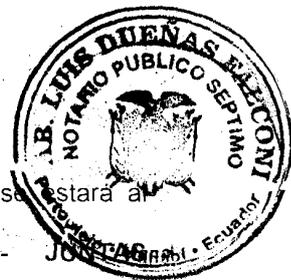


1 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la  
 2 administración y siempre en interés de la compañía.- **TITULO CUARTO.- DE**  
 3 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO CATORCE.- CLASE**  
 4 **DE JUNTAS:** La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la  
 5 Compañía, son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio  
 6 principal de la compañía, salvo en caso de sesiones universales.- En caso  
 7 contrario serán nulas.- **ARTICULO QUNCE: JUNTA GENERAL ORDINARIA:** La  
 8 Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los  
 9 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico.- **ARTICULO**  
 10 **DIECISEIS.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA:** Se reunirán  
 11 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos  
 12 puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO DIECISIETE.-**  
 13 **CONVOCATORIA:** El Presidente o el Gerente General, separadamente,  
 14 quedan facultados para convocar a Junta General de Accionistas, sin  
 15 perjuicio de las convocatorias que puedan hacer los Comisarios, en los casos  
 16 previstos en la Ley.- En todo caso el Comisario será especial e  
 17 individualmente convocado.- La Junta General, sea ordinaria o  
 18 extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de  
 19 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de  
 20 anticipación por lo menos al fijado para su reunión.- La convocatoria debe  
 21 señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión.- Toda resolución sobre  
 22 asuntos no especificados en la convocatoria será nula.-**ARTICULO**  
 23 **DIECIOCHO.- QUORUM:** Para que se instale válidamente la Junta General de  
 24 Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos  
 25 la mitad del capital pagado.- Si no hubiere este quórum habrá una segunda  
 26 convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la  
 27 primera reunión, y la Junta General se instalará con el Número de accionistas  
 28 presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular  
 29 que se expresará en la Convocatoria.- Para los casos contemplados en el

*[Firma manuscrita]*  
 G.A. Sr. Luis Buenas Falconi  
 NOTARIO SEPTIMO



NOTARIA  
SEPTIMA



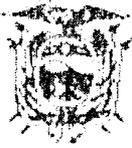
1 Artículo doscientos cuarenta y dos de la Ley de Compañías, se estará al  
2 procedimiento allí señalado.- **ARTICULO DIECINUEVE.-** JUNTA  
3 **UNIVERSALES:** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de  
4 Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo  
5 dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, esto  
6 es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar,  
7 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté  
8 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el  
9 acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la  
10 Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.-  
11 **ARTICULO VEINTE.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las  
12 sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía,  
13 a falta de este por la persona que designe los accionistas concurrentes a la  
14 sesión.- Será el Secretario de Junta General el Gerente General, y a su falta  
15 actuará como tal la persona que fuere designada por quien preside la sesión,  
16 pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes, en un  
17 funcionario de la compañía o en un extraño de la misma.- Si actuare de  
18 secretario un accionista de la compañía, conservará todos sus derechos  
19 inherentes a su calidad de accionista.- **ARTICULO VEINTIUNO.-**  
20 **FORMALIDADES ANTES DE INSTALARSE DECLARADA LA JUNTA:** La  
21 persona que actuare de secretario de la sesión de la Junta General de  
22 Accionistas, formará la lista de los asistentes a la misma antes de declararse  
23 instalada la Junta, cumpliendo con todo lo dispuesto en el artículo doscientos  
24 treinta y nueve de la Ley de Compañías, y dejará constancia con su firma y la  
25 del Presidente de la Junta, del alistamiento total que hiciere.- **ARTICULO**  
26 **VEINTIDOS.-COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL:** Corresponde a este  
27 órgano supremo de la compañía: 1) Nombrar y remover por causas legales, al  
28 Presidente y al Gerente General de la compañía.- 2) Nombrar un Comisario  
29 Principal y un Comisario Suplente.- 3) Conocer anualmente las cuentas, el

NOTARIA  
SEPTIMA



1 balance, los informes que deberá presentar el Presidente, el Gerente General y  
2 el Comisario; y adoptar las resoluciones que correspondan, no podrán aprobar  
3 ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidas por el informe de los  
4 Comisarios.- 4) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.-  
5) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones.- 6)  
6) Resolver sobre la amortización de acciones.- 7) Resolver sobre cualquier  
7) reforma del contrato social o estatutos y sobre la transformación, fusión,  
8) disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el  
9) procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y  
10) considerar las cuentas de la liquidación.- 8) Autorizar la enajenación o  
11) hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía.- 9) En general,  
12) resolver todo aquello que es de su competencia de conformidad con la Ley y lo  
13) establecido en este estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios  
14) sociales, tomando las decisiones que juzgare conveniente en defensa de los  
15) intereses de la compañía.- **ARTICULO VEINTITRÉS.- DE LAS SESIONES Y**  
16) **RESOLUCIONES:** En las sesiones de la Junta General se conocerán y  
17) resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria.- Todo resolución  
18) de la Junta General será tomada en una sola votación.- Salvo las excepciones  
19) previstas en la Ley de Compañías las decisiones de la Junta General serán  
20) tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión.- Los  
21) votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-  
22) **ARTICULO VEINTICUATRO.- ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA:** El acta  
23) en la que consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General  
24) serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión.- De  
25) cada sesión de la Junta General se formará un expediente con la copia del acta  
26) y de los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en forma  
27) prevista en la Ley de Compañías; también se incorporarán al expediente los  
28) demás documentos que hubieren sido conocido por la Junta General en la  
29) misma sesión.- Serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince

G.A.  11  
Luis Dueñas Flores  
NOTARIO PUBLICO



NOTARIA  
SEPTIMA



1 días posteriores a la reunión de la Junta.- TITULO QUINTO  
2 PRESIDENTE: ARTICULO VEINTICINCO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente  
3 de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un  
4 periodo de DOS años.- Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o  
5 no la calidad de accionista.- El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser  
6 legalmente reemplazado.- *Son atribuciones y deberes del Presidente de la*  
7 *Compañía:* a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de  
8 Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones;  
9 c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones  
10 de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta  
11 General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la  
12 Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el  
13 nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente  
14 certificadas; f) Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o  
15 definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la  
16 ausencia o hasta que la junta general de accionistas designe al sucesor y se  
17 haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de  
18 Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la compañía; y, la Junta General de  
19 Accionistas. TITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO  
20 VEINTISÉIS.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por  
21 la junta general de accionistas para un periodo de DOS años.- Puede ser  
22 reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.-  
23 Ejercer el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- El Gerente General será  
24 el Representante Legal de la Compañía.- *Son atribuciones y deberes del*  
25 *Gerente General de la Compañía:* **a)** Representar legalmente a la compañía, en  
26 forma judicial y extrajudicial; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la  
27 marcha administrativa de la compañía; **c)** Dirigir la gestión económico-financiera  
28 de la compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir  
29 las actividades de la compañía; **e)** Realizar pagos por conceptos de gastos

NOTARIA  
SEPTIMA



1, administrativos de la compañía; **f)** Realizar inversiones, adquisiciones y  
2 negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el  
3 monto para el que está autorizado; **g)** Suscribir el nombramiento del Presidente  
4 y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; **h)** Inscribir su nombramiento  
5 con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; **i)** Presentar anualmente  
6 informe de labores ante la Junta General de Accionista; **j)** Conferir poderes  
7 especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; **k)**  
8 Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; **l)** Cuidar que se lleven de  
9 acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las  
10 actas de la Junta General de Accionistas; **ll)** Cumplir y hacer cumplir las  
11 resoluciones de la Junta General de Accionistas; **m)** Presentar a la Junta  
12 General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias, y la  
13 propuesta de la distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al  
14 cierre del ejercicio económico; **n)** Ejercer y cumplir las demás atribuciones,  
15 deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y  
16 Reglamentos de la Compañía, y las que señale la Junta General de  
17 Accionistas.- **TITULO SÉPTIMO.- DE LOS COMISARIOS: ARTICULO**  
18 **VEINTIOCHO.- COMISARIOS:** Los Comisarios ejercerán sus cargos de  
19 conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y este estatuto.  
20 Además, podrá solicitar la convocatoria a sesiones de Junta General de  
21 Accionistas, en los casos previstos en la Ley.- En caso de falta del Comisario  
22 Principal por fallecimiento, excusa, renuncia o cualquier otra causa, actuará el  
23 Comisario Suplente con iguales facultades y deberes que el principal.- **TITULO**  
24 **OCTAVO.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA**  
25 **DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO VEINTINUEVE.- DE LAS**  
26 **RESERVAS:** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio  
27 financiero, se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no  
28 menor de un 10%, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este

G.A

*Ab. Luis Dueñas Falconi*  
NOTARIO SEPTIMO

13



NOTARIA  
SEPTIMA



1 alcance por lo menos el 50% del capital social.- Si después de constituirse el  
2 fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier causa deberá ser  
3 reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo  
4 anterior.- La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales  
5 o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su  
6 formación, *el que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos*  
7 *incisos anteriores.*- **ARTICULO TREINTA.-PAGO Y DISTRIBUCIÓN DE**  
8 **DIVIDENDOS:** Sólo se pagará dividendo sobre las acciones en razón de  
9 beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas  
10 de libre disposición.- La distribución de dividendos a los accionistas se realizará  
11 en proporción al capital que hayan desembolsado.- La acción para solicitar el  
12 pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años.- **ARTICULO TREINTA Y**  
13 **UNO.- DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA:** Sin perjuicio de los casos previstos  
14 en la Ley, la compañía podrá disolver en cualquier momento, por la sola  
15 voluntad de la Junta General de Accionistas.- La designación y facultad de los  
16 liquidadores será y determinará, *respectivamente con sujeción a la Ley.*-  
17 **TITULO NOVENO: DURACIÓN EN SUS CARGOS: ARTICULO TREINTA Y**  
18 **DOS.-** Para desempeñar los cargos de Presidente, Gerente General o  
19 Comisarios, no es necesario tener la calidad de accionista.- **ARTICULO**  
20 **TREINTA Y TRES.-** El Presidente y el Gerente General durarán dos años en sus  
21 funciones.- Los Comisarios Principal y Suplente, durarán un año en sus  
22 funciones, quienes podrán ser reelegidos en sus funciones.- El Presidente y el  
23 Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando  
24 hubiere concluido el plazo para el cual fueron designados, mientras los  
25 respectivos sucesores tomen posesión de su cargo.- Los Comisarios  
26 continuarán en sus funciones aún cuando hubiere concluido el periodo para el  
27 que fueron designados, hasta que fueren legalmente remplazados: **CLAUSULA**  
28 **TERCERA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía ha sido  
29 suscrito de la siguiente manera: a) La socia Jéssica Ximena Cuadrado



NOTARIA  
SEPTIMA



1. Rodríguez suscribe doscientas (200) acciones ordinarias y nominativas de un  
2. dólar cada una, lo que da un total de doscientos con 00/100 dólares  
3. americanos y paga en dinero electivo la suma de cien con 00/100 dólares  
4. americanos; b) El socio Néstor Antonio Cuadrado Rodríguez suscribe  
5. doscientas (200) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, lo que  
6. da un total de doscientos con 00/100 dólares americanos y paga en dinero  
7. electivo la suma de cien con 00/100 dólares americanos; c) El socio Daniel  
8. Alejandro Cuadrado Rodríguez suscribe doscientas (200) acciones ordinarias y  
9. nominativas de un dólar cada una, lo que da un total de doscientos con 00/100  
10. dólares americanos y paga en dinero efectivo la suma de cien con 00/100  
11. dólares americanos; d) E socio José Néstor Cuadrado Rodríguez suscribe  
12. doscientas (200) acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, lo  
13. que da un total de doscientos con 00/100 dólares americanos y paga en dinero  
14. efectivo la suma de cien con 00/100 dólares americanos.- Aportaciones que  
15. constan en el Certificado de Integración de Capital que se adjunta.  
16. **DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA.-** Los accionistas de la compañía  
17. se someten a lo previsto en los estatutos que preceden, a las disposiciones  
18. legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de Compañías.-  
19. **SEGUNDA.-** Los Accionistas fundadores de la compañía autorizan al abogado  
20. Juan Carlos Santos Mendoza, llevar a cabo todas las gestiones necesarias  
21. para el perfeccionamiento de la formación de la compañía.- Usted Señor  
22. Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias,  
23. para la valides y perfeccionamiento de este instrumento público, Es Justicia,  
24. etc.- (firmado) Abogado Juan Carlos Santos Mendoza, matrícula número tres  
25. mil sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Manabí.- hasta aquí la  
26. minuta.- La minuta que antecede es fiel copia de su original la misma que fue  
27. presentada para éste otorgamiento y que se archiva.- Los comparecientes se  
28. afirman y ratifican en el contenido integro de la minuta preinserta, la misma  
29. que se eleva a escritura pública con los documentos habilitantes adjuntos, a fin

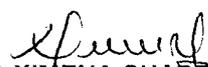
  
Luis Dueñas Falconi 15



NOTARIA  
SEPTIMA



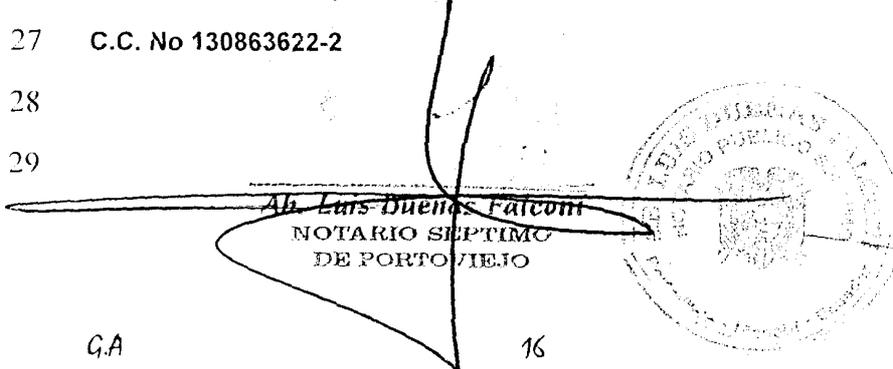
1 de que surtan todos los efectos legales declarados en ellos  
2 fue toda esta escritura a los comparecientes, por mi el Notario  
3 voz, ellos se afirman y ratifican y para constancia y legalidad firman  
4 conjuntamente conmigo el Notario Público que da fe -

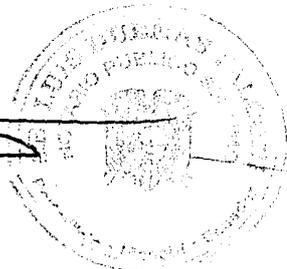
5  
6  
7  
8  
9   
10 **JESSICA XIMENA CUADRADO RODRÍGUEZ,**  
11 **C.C. No 130722196-8**

12  
13  
14   
15 **NÉSTOR ANTONIO CUADRADO RODRÍGUEZ**  
16 **C.C. No 130863626-3**

17  
18  
19   
20 **DANIÉL ALEJANDRO CUADRADO RODRIGUEZ**  
21 **C.C. No 130863624-8**

22  
23  
24  
25   
26 **JOSÉ NÉSTOR CUADRADO RODRÍGUEZ**  
27 **C.C. No 130863622-2**

28  
29  
  
**Ab. Luis Duenas Falconi**  
**NOTARIO SEPTIMO**  
**DE PORTOVIEJO**



ESCRI-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: PORTOVIEJO



NÚMERO DEL TRÁMITE: 7120259  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMACION  
SEÑOR SANTOS MENDOZA JUAN CARLOS  
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/12/2006 1:01:14 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7120248 NESCUR S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- NESCUR C.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/01/2007

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

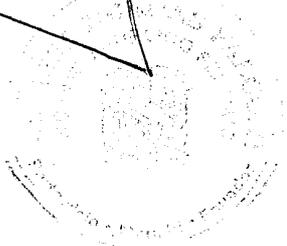
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*[Handwritten signature]*

DOY FE: Que esta fotocopia es idéntica a su original que me fue exhibido.  
Archivo un ejemplar idéntico.  
Portoviejo, \_\_\_\_\_  
*[Handwritten signature]*  
Ab. Luis Duenas Falconi  
NOTARIO SEPTIMO DE PORTOVIEJO

SRA. MARYURI CEDEÑO MERA  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

DOY FE: Que esta fotocopia es idéntica a su original que me fue exhibido.  
Archivo un ejemplar idéntico.  
Portoviejo, \_\_\_\_\_  
*[Handwritten signature]*  
Ab. Luis Duenas Falconi  
NOTARIO SEPTIMO DE PORTOVIEJO





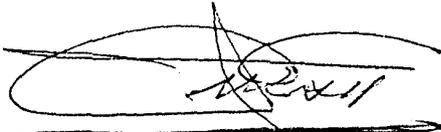
Portoviejo, 27 de Diciembre del 2006

Certificamos que en el Banco de Guayaquil, el 27 de diciembre del 2006, se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de NESCUR C. A. el valor de \$400,00 (cuatrocientos 00/100 dólares), cuyo documento ha sido otorgado a las siguientes personas:

- Jessica Ximena Cuadrado Rodríguez	100,00
- Nestor Antonio Cuadrado Rodríguez	100,00
- Daniel Alejandro Cuadrado Rodríguez	100,00
- José Nestor Cuadrado Rodríguez	100,00
<b>TOTAL</b>	<b>400,00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente,

  
**Sr. Arturo Cruz Hidalgo**  
GERENTE

Este acta que esta fotocopia es idéntica a su original que me fue exhibido.  
Archivo un ejemplar idéntico.  
Portoviejo, \_\_\_\_\_  
**Ab. Luis Dueñas Falconi**  
NOTARIO SEPTIMO DE PORTOVIJEJO

Este acta que esta fotocopia es idéntica a su original que me fue exhibido.  
Archivo un ejemplar idéntico.  
Portoviejo, \_\_\_\_\_  
**Ab. Luis Dueñas Falconi**  
NOTARIO SEPTIMO DE PORTOVIJEJO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130863626-3

CUADRADO RODRIGUEZ NESTOR ANTONIO

MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

29 MAYO 1982

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001-0372 00372 M

MANABI/SUCRE

BAHIA DE CARAQUEZ 1983

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2343V3222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE NESTOR CUADRADO CEVALLOS

MARIA VICENTA G RODRIGUEZ A

PORTOVIEJO 05/06/2003

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 05/06/2015

FORMA No. REN 0154838

Mnb

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

282 - 004 1308636263

NUMERO CEDULA

Elecciones CUADRADO RODRIGUEZ  
NESTOR ANTONIO

MANABI PROVINCIA  
JAMA CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130722196-8

CUADRADO RODRIGUEZ JESSICA XIMENA

MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

18 JUNIO 1979

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 003-0297 02194 F

MANABI/SUCRE

BAHIA DE CARAQUEZ 1979

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2343V3222

DIVORCIADO

SUPERIOR ESTUDIANTE

JOSE NESTOR CUADRADO CEVALLOS

MARIA VICENTA RODRIGUEZ A

PORTOVIEJO 03/06/2004

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 03/06/2016

FORMA No. REN 0298141

Mnb

PULGAR DERECHO

Que esta copia es idéntica a su original que me fue exhibido.  
Archivo un ejemplar idéntico.  
Portoviejito,

B. LUIS BUENAS FALCÓN  
NOTARIO PUBLICO SEPTIMO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

148 - 004 1307221968

NUMERO CEDULA

Elecciones CUADRADO RODRIGUEZ  
JESSICA XIMENA

MANABI PROVINCIA  
JAMA CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

**CIUDADANIA** No. 130863622-2

CECIBIA DE  
**CUADRADO RODRIGUEZ JOSE NESTOR**  
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

22 de MAYO de 1986

FECHA DE NACIMIENTO 0029 00058 M

MANABI/PORTOVIEJO ACT. SEXO

PORTOVIEJO RACION 1992



FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4324V4242

SOLTERO IND. DACT.

SUPERIOR ESTUDIANTE PROF. OCUP.

JOSE NESTOR CUADRADO CEVALLOS

MARIA VICENTA G RODRIGUEZ A

PORTOVIEJO DE LA MADRE 06/10/2004

06/10/2016 EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0379040

Mnb

LA AUTORIDAD



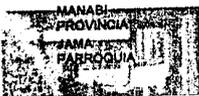
REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

281 - 004 1308636222

NUMERO CEDULA

Elecciones CUADRADO RODRIGUEZ  
JOSE NESTOR



MANABI  
CANTON

12 DE MARZO  
PARROQUIA

12 DE MARZO

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

**CIUDADANIA** No. 130863624-8

CECIBIA DE  
**CUADRADO RODRIGUEZ DANIEL ALEJANDRO**  
MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

10 de AGOSTO de 1983

FECHA DE NACIMIENTO 0005 02164 M

MANABI/SUCRE ACT. SEXO

BAHIA DE CARAQUEZ 1984



FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V433914222

SOLTERO IND. DACT.

SUPERIOR ESTUDIANTE PROF. OCUP.

JOSE NESTOR CUADRADO CEVALLOS

MARIA VICENTA G RODRIGUEZ A

PORTOVIEJO DE LA MADRE 06/10/2004

06/10/2016 EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0379039

Mnb



Este documento es copia es idéntica a  
su original que me fue exhibido.  
Se hizo un ejemplar idéntico  
en Portoviejo,

*[Handwritten signature]*

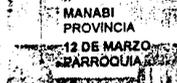
REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

24 - 017 1308636248

NUMERO CEDULA

Elecciones CUADRADO RODRIGUEZ  
DANIEL ALEJANDRO



MANABI  
CANTON

12 DE MARZO  
PARROQUIA

12 DE MARZO

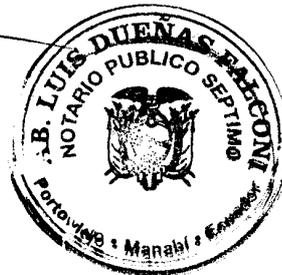
PRESIDENTE DE LA JUNTA





OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA TERCERA  
COPIA CERTIFICADA DE CONTRATO DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA,  
NUMERO 0038, EN ONCE FOJAS UTILES, NUMERADAS Y RUBRICADAS  
POR MI, ABOGADO LUIS DUEÑAS FALCONI, NOTARIO PUBLICO SEPTIMO  
DEL CANTON, QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO, EN ESTA CIUDAD DE  
PORTOVIEJO, EN EL MISMO DIA Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL  
NOTARIO.

*Ab. Luis Dueñas Falconi*  
NOTARIO SEPTIMO  
DE PORTOVIEJO



RAZON. -

DOY FE: Que al margen de la Escritura de Constitución de  
Compañía número 0038, de fecha once de Enero del dos mil  
siete, se ha anotado una Razón que dice: Mediante  
Resolución 07.P.DIC.000050, de fecha dieciocho de Enero  
del año dos mil siete, autorizada por el señor DOCTOR  
CARLOS LARA ZAVALA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE  
PORTOVIEJO, queda aprobada la Constitución de la Compañía  
Anónima "NESCUR" C.A.

Portoviejo, 19 de Enero de 2007.

*Ab. Luis Dueñas Falconi*  
NOTARIO SEPTIMO  
DE PORTOVIEJO





CERTIFICO

EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN No. 07.P.DIC.000050, DICTADA POR EL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, DOCTOR CARLOS LARA ZAVALA, EN DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL SIETE, QUEDA LEGALMENTE INSCRITA LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA, "NESCUR C.A." BAJO EL NUMERO CUARENTA Y SIETE (47) DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL, TOMO No 25 .- SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN.

PORTOVIEJO, 19 DE ENERO DEL 2007

LA REGISTRADORA,

**Ab. Carmen Chang Tejona**  
Registro Mercantil del Cantón Portoviejo